



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00244
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede, requiere

En atención a la constancia allegada para la notificación electrónica del demandado ANDRÉS FELIPE QUIROZ GÓMEZ, se advierte que no se tendrá en cuenta, por considerar que se indicó de forma incorrecta la fecha de la providencia a notificar.

Por ende, procédase con la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la Sentencia C-420 de 2020, allegando la correspondiente constancia de acuse de recibido o acceso del destinatario al mensaje.

Por otra parte, atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante donde informa como obtuvo la dirección electrónica suministrada por la persona a notificar y allega las evidencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez